

SISTEMA DE CRÉDITOS

Con la intencionalidad de mejorar la calidad educativa; de reconocer y valorar formalmente el compromiso de los actores institucionales y de avanzar en la consolidación de nuestra identidad institucional y considerando:

Por una parte;

Que la Ley 24.521 establece entre los fines y objetivos para la Educación Superior una formación que no se agota en la dimensión académica, sino que incluye dimensiones que aluden a construcciones colectivas de ejercicio ciudadano y que ello se plantea en su Artículo 3:

La Educación Superior tiene por finalidad proporcionar formación científica, profesional, humanística y técnica en el más alto nivel, contribuir a la preservación de la cultura nacional, promover la generación y desarrollo del conocimiento en todas sus formas, y desarrollar las actitudes y valores que requiere la formación de personas responsables, con conciencia ética y solidaria, reflexivas, críticas, capaces de mejorar la calidad de vida, consolidar el respeto al medio ambiente, a las instituciones de la República y a la vigencia del orden democrático.

Y por otra parte; que el Régimen Académico Marco¹ expresamente indica que para definir las trayectorias formativas se requieren “condiciones normativas que reconozcan experiencias académicas – de formación, extensión e investigación – de los estudiantes, en el marco de los diseños curriculares y la organización institucional. (...)” y que ello “Implica generar nuevos procesos de circulación, evaluación y validación de innovaciones que vinculen de forma concreta las experiencias de la formación con el futuro desarrollo profesional.

Así, cada institución podrá implementar un sistema de créditos (reconocimiento) para diversas acciones llevadas a cabo por quienes son estudiantes vinculadas a manera de ejemplo, con participaciones en proyectos de extensión, investigación, seminarios, talleres, experiencias educativas con la comunidad, tutorías a estudiantes de los primeros años, etc.”

Reconociendo además la diversidad de propuestas que emergen tanto de la conducción institucional, así como desde las diversas carreras las cuales es necesario favorecer mediante la acreditación de la participación de los estudiantes y docentes;

¹ Dirección de Educación Superior - Resolución 4043/09 Anexo único. Fundamentación.

El Consejo Académico Institucional y el Equipo de Conducción resuelven aprobar a partir del año 2017 un sistema de créditos que complementarían la formación docente y técnica.

Se acuerda en definir crédito académico como la unidad que mide el tiempo de formación del estudiante en Educación Superior en función de las competencias profesionales y académicas que se espera que el mismo desarrolle y que deben ser acreditadas de manera independiente del cursado de los espacios curriculares.

El sistema de créditos se implementará de la siguiente manera:

- 1) Cada estudiante deberá acreditar 10 créditos por ciclo lectivo.
- 2) Los mismos se acreditarán en los espacios de práctica profesional que se cursen como requisito para la aprobación de las prácticas².
- 3) La institución ofrecerá anualmente un listado de propuestas que permitan el acceso a los créditos, especificando que cantidad de ellos acredita. Las mismas se publicarán en la página institucional y carteleras.
- 4) Es condición que las propuestas para créditos se realicen fuera de los horarios de cursada, en el único caso en que se acepta la simultaneidad es cuando el docente a cargo del espacio curricular lo solicita considerando la pertinencia de los contenidos, en dicha situación se otorgará el 50% del valor del crédito considerando como parámetro lo estipulado por el Anexo 1.
- 5) Tanto estudiantes y docentes podrán proponer propuestas que se incluyan como acreditables, la puntuación y aprobación de las mismas será facultad del Consejo Académico Institucional.
- 6) También podrán ser presentados como créditos la participación en actividades formativas, comunitarias y relativas a la cultura general de la comunidad de incidencia del instituto. Estas deben ser acreditadas mediante una constancia de participación.
- 7) Se elaborará una constancia de participación con la correspondiente cantidad de créditos que cada evento proporcione que será emitido por preceptoría y los estudiantes entregarán a cada profesor de prácticas (una vez reunidos los 10 créditos).
- 8) La acumulación de los créditos es por ciclo académico, pueden acreditarse a cuenta del año inmediato siguiente hasta 5 créditos. Podrán igualmente ser presentados aquellos créditos que excedan el número obligatorio como aporte a la evaluación para el equipo docente (en el caso de estudiantes) o al equipo directivo (en el caso de docentes).

² En el caso de la Tecnicatura Superior en Administración Contable que en primer año no cursan prácticas, en el segundo año en dicha materia deberán acreditar 20 créditos. En el caso de Tecnicatura Superior en Comunicación Multimedial que no cursan prácticas en primero y segundo año los créditos se acreditarán en los espacios curriculares destinados a tal fin por acuerdo del Equipo Docente.

Considerando la relevancia del acompañamiento de los diversos miembros del Equipo de Conducción Institucional, de docentes, preceptores y bibliotecarias en esta dimensión de la formación de los estudiantes, se define además que uno (1) de los puntos de la calificación anual de los mismos será acreditado con la presentación de créditos anuales, se procederá según lo establecido para los estudiantes con la única diferencia que los créditos se entregarán a las autoridades institucionales anexados al Set 4 en el momento de la calificación anual.

Con respecto a la cantidad de créditos del personal el criterio es el siguiente:

- Docentes con cargo completo deberán acreditar 10 créditos anuales.
- Docentes con medio cargo deberán acreditar 5 créditos anuales.
- Profesores/as deberán acreditar por cada espacio curricular a su cargo 2 créditos anuales.

Luego del cada año de implementación de este sistema de créditos institucionales, el Equipo de Conducción Institucional y el Consejo Académico Institucional serán recíprocamente responsables de su evaluación y de la realización de los ajustes que se consideren necesarios.

ANEXO 1

Listado orientador de valoración de créditos:

Se propone a continuación un listado orientativo de eventos y cantidad de créditos que otorgan.

- Actos institucionales y en representación institucional: participar en la organización 2 créditos; participación como asistentes fuera de horario de clase: 1 crédito.
- EXPO 48/ Proyecto Migrantes: participación directa en la organización: 3 créditos; participación como asistente: 1 crédito
- Participar en la delegación institucional del desfile del 6 de Agosto: 2 créditos.
- Participación en capacitaciones o proyectos comunitarios de 2 a 4 horas: 2 créditos
- Participación en capacitaciones o proyectos comunitarios de 5 a 7 horas: 4 créditos
- Participación en capacitaciones o proyectos comunitarios de más de 8 horas: 6 créditos

- Participación en proyectos de investigación en representación institucional o desempeño como director de tesis o investigaciones: 10 créditos
- Cursado de estudios de posgrado con acreditación de finales: 10 créditos.
- Ser ayudante de cátedra: 10 créditos
- EDI/TFO de otras carreras: deberá cumplirse un 50% de asistencia, no es condición cumplir con condiciones de acreditación: 10 créditos
- Participación como miembro del Consejo Académico Institucional y/o de Asociación Cooperadora con asistencia a sus reuniones y/o actividades en un 70% de las mismas o más: 10 créditos
- Ser miembro activo de organizaciones civiles como el Cuerpo de Bomberos Voluntarios o la Banda Municipal: 5 créditos por año
- Participación en comisiones evaluadoras: 2 créditos